

Actúa el Secretario titular.

Se aprueba el acta de la sesión de 3 de los corrientes.

Se recibe la visita del señor Cnel. de E.M. Víctor Manuel Espinoza, Jefe Civil y Militar de la Provincia de Napo Pastaza, quien por delegación del Ministerio de Defensa, viene para exponer algunos puntos de vista acerca de la realidad de la Región Oriental, que pudieran servir para el proyecto de LEY ESPECIAL DE ORIENTE.

Conforme ofreciera el día de ayer, el señor Cnel. Espinoza hace la entrega de una copia -- thermofax del proyecto de Decreto de creación de la Junta de Fomento y Desarrollo de las Provincias Orientales, así como de la respectiva exposición de motivos, la misma que es leída.

Concluida la lectura, el señor doctor León pregunta al señor Cnel. Espinoza si en vez de que sea durante cinco años la permanencia de la Junta en una de las Provincias, no sería mejor que sólo sea por dos años, a lo que contesta que se ha meditado sobre este punto, y se ha concluido que tal parece el adecuado porque así la Junta de Fomento podría desempeñar a cabalidad su cometido, estudiando y constatando de cerca las necesidades de esa provincia y dándoles una solución adecuada. Además, se ha considerado ese tiempo y se ha designado como sede las provincias que, según el Plan de Desarrollo, tendrán las obras más importantes, y en su orden consta primero la Provincia de Napo Pastaza, porque allí se iniciará la construcción de la carretera. Informa que a más de la creación de la Junta de Fomento, sería necesario considerar también la creación de Juntas de Asistencia Social, pero con carácter Regional y no Provincial.

El señor doctor León propone que entonces en el artículo pertinente se pongan esos motivos para la permanencia de cinco años de la Junta de Fomento, indicando el Plan de Prioridad de las Provincias.

Se acepta la proposición del señor doctor León.

El señor Cnel. Espinoza informa que este proyecto de Decreto de creación de la Junta de Fomento y Desarrollo, tiene informe desfavorable de la Junta de Planificación y Coordinación Económica, informe que lo ha leído personalmente; que también hay oposición por parte de la Junta de Fomento y Desarrollo de la Provincia de Loja y Zamora Chinchipe, porque éstas no quieren perder las ventajas que les significa el tener bajo su jurisdicción a algunas de las Provincias Orientales. Que también existe una persona que es la que más se opone a tal creación, y es el señor Enrique Arfzaga Toral, quien sostiene que es mejor propender al desarrollo horizontal antes que a la integración vertical.

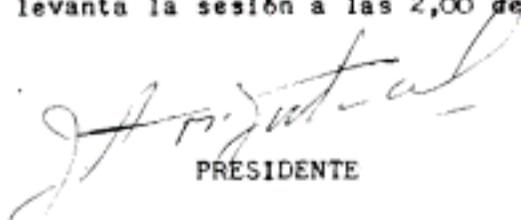
Ingresan los señores doctores Eduardo Santos Camposano y René Bustamante Muñoz.

Luego se da lectura al proyecto de LEY ESPECIAL DE ORIENTE, que ha elaborado el señor doctor León, introduciendo los puntos de vista aceptados en la Comisión, e intercalando algunas disposiciones ya aprobadas.

El señor Cnel. Espinoza manifiesta estar de acuerdo con tal proyecto, que reposa en Secretaría.

A continuación, el señor Cnel. Espinoza explica las diferentes carreteras que se proyectan construir en la Región Oriental y que constan en el Mapa que ha traído expresamente.

Se levanta la sesión a las 2,00 de la tarde.


PRESIDENTE

SECRETARIO

BdeG.

Se instala la sesión a las 12,05 de la mañana, presidida por el señor doctor Alfonso Troya Cevallos y con la asistencia de los señores Vocales doctores René Bustamante Muñoz, Eduardo Santos Camposano, Gonzalo León Vidal, Gonzalo Gallo Subía, Luis Jaramillo Pérez y Jorge Luna - Yepes.

Actúa el Secretario titular.

Es aprobada el acta de la sesión de 4 de los corrientes.

Se da lectura al oficio No. 96-DJ, de 1º del presente, del señor doctor José Aray Marín, Ministro de Agricultura y Ganadería, por el que pide se designe un delegado de esta Comisión, a fin de conformar una que de proceder a una revisión final del PROYECTO DE CODIGO DE AGUAS, - sesiones que comenzarán desde hoy día a las 5,00 de la tarde. Tal proyecto se someterá a consideración de la Junta Militar de Gobierno.

No se resuelve nada sobre el particular.

Luego se conviene en dar lectura al PROYECTO DE LEY ESPECIAL DE ORIENTE que el señor doctor León se encargó de sacar a limpio, a base de las observaciones efectuadas en la sesión anterior. En esta sesión también se encuentra presente el señor Cnel. de E.M. Víctor Manuel Espinoza M., Jefe Civil y Militar de las Provincias Orientales, delegado por el Ministerio de Defensa.

Leído el Capítulo I que trata de "De la División Territorial", el señor doctor Jaramillo deja constancia de que no opina respecto de ciertos cambios en la división territorial del Oriente; pero, dice, si el señor Cnel. Espinoza, Jefe Civil y Militar de dicha Región, que conoce de los problemas y necesidades de la misma, está de acuerdo, se conforma con dicha opinión; de lo contrario habría que consultarse esto e indicarse el antecedente.

El señor doctor León interviene manifestando que, por su parte, confía absolutamente en las indicaciones que ha hecho el señor Cnel. Espinoza, y, por lo mismo, está porque consten -- las reformas introducidas en cuanto a la división territorial en el proyecto de Ley Especial de Oriente, toda vez que son indispensables.

El señor Presidente indica que también está de acuerdo que consten tales reformas en el proyecto de Ley, porque el Ministro de Gobierno envió la División Territorial de dicha Región al día y además nos ha asesorado el señor Cnel. Espinoza que conoce de los problemas surgidos en la Región.

El señor Cnel. Espinoza manifiesta que la Comisión le entregó una copia de la División Territorial, enviada por el Ministerio de Gobierno, en la misma que le ha llamado la atención - que se haya excluido al Cantón Mera. Por otra parte, su intervención en las Provincias Orientales, en su calidad de Jefe Civil y Militar, es de supervigilancia sobre la actuación de los Gobernadores civiles que allí existen.

Con estas indicaciones, se aprueban sin cambios los Arts. 1 al 5 inclusive, como constan en el ejemplar de Secretaría.

En el Art. 6, se conviene en que el inciso segundo sea modificado así:

"Si el arreglo se produjere, para su validez, será necesaria la aprobación del Ministro de Gobierno, previo informe de dicha Junta."

En cuanto al Capítulo II "Del Régimen Administrativo", Art. 7, el señor Presidente observa que hay que modificar la redacción, porque tal como consta, nada nuevo se está poniendo ya que el Gobierno tiene como atribución general para todo el país velar por la integridad de su territorio, y asimismo todas las demás disposiciones que constan en los otros literales. Cree que debe especificarse que son atribuciones y deberes del Ministerio de Gobierno, pero no "del Gobierno" en forma general, como consta actualmente.

El señor doctor Santos también participa de esta idea y propone que se mantenga como está en el proyecto, o sea que se diga: "Son atribuciones y deberes del Ministerio de Gobierno...."

El señor Cnel. Espinoza expresa que el anteproyecto a base del cual ha estudiado la Comisión, ha sido elaborado por los Presidentes de los Concejos Municipales de toda la Región Oriental, y el señor Ministro de Gobierno lo ha remitido a esta Entidad sin que se haya introducido reforma alguna, por lo que, dice, puede haber en el proyecto alguna falla de carácter jurídico.

El señor doctor Bustamante expresa que entiende que estas atribuciones que antes tenía el Ministerio de Gobierno mediante la Dirección General de Oriente, hoy pasarían a la Junta de Fomento. En cuanto a las actividades coordinadoras, dice, deben ser dirigidas por todas las Direcciones del Ramo en los diferentes Ministerios de Estado, por lo que estimo que la redacción debería decir:

"Corresponde al Ministerio de Gobierno coordinar y estimular las actividades de los Ministerios de Estado y los diferentes organismos hacia lo siguiente:"

El señor Cnel. Espinoza informa que se ha juzgado necesario que la Junta de Fomento funcione en la Provincia Oriental que le corresponda, y que si se mantiene la Dirección General de Oriente, que funcionaría en la Capital de la República, ésta no podría atender eficientemente las necesidades de la Región Oriental, por no conocer la realidad y necesidades de la Región.

El señor doctor Gallo dice que como la idea es de sólo aclarar la disposición, propone que se ponga "Son finalidades esenciales del Gobierno relativas a la Región Oriental:"

Finalmente, se aprueba la siguiente redacción:

"Art. 7.- Serán deberes primordiales del Gobierno relativamente a la Región Oriental:"

Los diversos literales se mantienen sin cambio.

En el Art. 8, se modifica el literal a) de la siguiente forma:

"a) Excitar a todos los Ministros de Estado, instituciones y personas para que atiendan, - de acuerdo con sus funciones u obligaciones, a las necesidades de la Región Oriental, y que fomenten su progreso;"

Los literales b), c), d), e) y f), se aprueban sin cambios.

Respecto de la letra g) de este mismo artículo, el señor doctor Jaramillo dice que en vez de "gestionar" debería ponerse "supervigilar" porque es de suponer que el Gobierno no conozca en detalle cómo están ejecutando los planes ni cómo se aplica el presupuesto en esa Región.

Aceptando esta observación, se modifica el literal así:

"g) Supervigilar la ejecución de los planes y presupuestos, especialmente de obras públicas;"
También se modifica el literal h) así:

"h) Sugerir la expedición de normas legales o la adopción de medidas especiales en beneficio de la Región;"

Los literales i) y j) son aprobados sin cambios.

El literal k), por moción del señor doctor Luna, se modifica así:

"k) Los demás deberes y atribuciones previstos en las leyes y aquéllos que no estén asignados a otra Autoridad."

Respecto del segundo inciso del Art. 9, el señor doctor Bustamante manifiesta que se debería poner lo que dice la Constitución, o sea "en la zona fronteriza determinada por la Ley".

El señor Cnel. Espinoza recuerda que por acuerdos expedidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Texaco tiene facultad de mantener instalaciones justamente en la zona fronteriza, - así como de explotar esas zonas, construir aeropuertos, helipuertos y mantener navegación en el Río San Miguel, cosa que, dice, me parece anormal.

El señor doctor Santos explica que en verdad es el único caso que no se consultó con el Ministerio de Relaciones Exteriores, sino que únicamente lo hizo el entonces Ministro de Fomento, se

por Corsino Cárdenas.

El señor Cnel. Espinoza también hace notar que las misiones religiosas, que especialmente provienen de España e Italia, tienen todos sus bienes colocados en la línea de frontera, y si se deja una prohibición para el futuro, no se podrá permitir que tales misiones, que tan buena labor realizan, tengan nada cerca de la línea de facto.

Se conviene en suprimir este inciso segundo, considerando que sobre el punto contemplado en el mismo queda vigente lo que dispone el Art. 184 de la Constitución.

Como segundo inciso queda el siguiente:

"Los Gobernadores y Jefes Políticos de la Región Oriental presentarán al Ministro de Gobierno cuando menos dos informes anuales relativos a la administración provincial o cantonal, sugiriendo las medidas que deban adoptarse para llenar las necesidades y solucionar los problemas de la zona."

Los Arts. 10, 11, 12, 13, 14 y 15, se aprueban sin cambios.

Respecto del Art. 16, el señor Cnel. Espinoza expresa que los Municipios de la Región Oriental son sumamente pobres, pero que como fuente de rehabilitación podría conseguirse que rijan nuevamente los impuestos al ganado, a la madera, etc., que fueron derogados mediante Decreto Especial, pero cree que la Secretaría Técnica de la Administración no aceptará que se revivan tales impuestos, porque existe una resistencia extraordinaria de los propietarios que viven asentados en esa Región sin siquiera legalizar su propiedad. Aclara que los Municipios tienen unas pocas ayudas estatales.

El señor doctor Jaramillo recuerda que para crear cualquier impuesto debe existir la Ley, y pone por ejemplo que en Manabí se crearon algunos establecidos por las leyes, pero como surgieron inmoralidades, el Gobierno se vió precisado a quitar tales impuestos. Por otra parte, dice, la Caja Fiscal es una sola, así como lo es el control de recaudaciones, el personal de Fiscalizadores y Controladores, y pese a esto, de los impuestos que se desearían crear para beneficio de la Región Oriental no tendría ni noticias el Ministerio de Finanzas.

El señor doctor León hace notar que los Municipios tienen sus propias oficinas de recaudación, así como su Caja propia.

El señor doctor Santos también hace conocer que los presupuestos municipales, para que los apruebe el Jefe Político en lo relativo al aspecto económico, necesita previamente la aprobación de la Junta Nacional de Planificación y Coordinación Económica.

El señor doctor Jaramillo expresa que es muy peligroso que se les vuelva a dar a los Municipios la facultad de distribuir las tierras a su arbitrio, como sucedió con el Concejo de Esmeraldas, cuestión que ocasionó grandes dificultades.

El señor Cnel. Espinoza manifiesta que en la práctica el IERAC es el dueño de las tierras y las dan a quienes les viene en gana. Que principalmente en el Oriente esta modalidad causa un sinnúmero de inconvenientes, porque se ha despojado de sus tierras a sus antiguos propietarios y se les ha adjudicado otras muy distintas, sin considerar los sembríos que tuvieron.

El señor doctor Jaramillo expresa su temor de que, cuando ya no exista el Jefe Civil y Militar del Oriente, las tierras que se las adjudique al Municipio para que las distribuya, -- llevan el peligro de que, desaparecido dicho Jefe, comiencen las inmoralidades y no se sepa a poder de quién vayan los fondos correspondientes.

El señor doctor León propone la siguiente redacción sustitutiva para el Art. 16, que dice:

"Art. 16.- Los terrenos mencionados en el Art. 1 de la Ley de Tierras Baldías y Colonización que se hallen en la Región Oriental, pertenecerán a los respectivos Municipios, los que podrán disponer de ellos cediéndose a los planes y reglamentos expedidos por la Junta de Fomen-

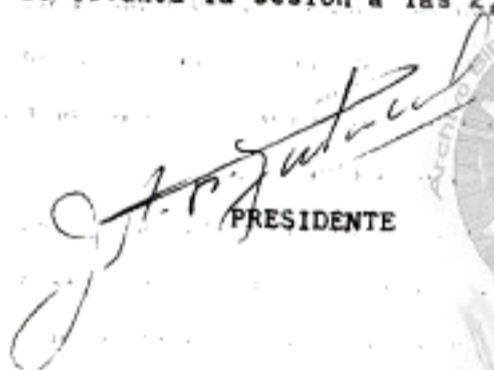
to de la Región Oriental y aprobados por el Ministerio de Gobierno."

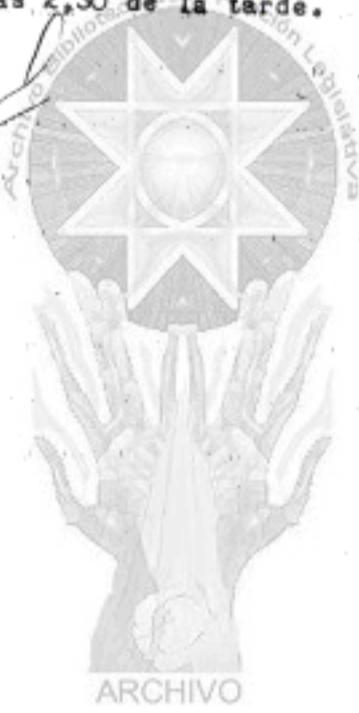
Se aprueba esta redacción con el voto contrario del señor doctor Jaramillo, quien dice que la disposición disloca el plan básico y fundamental del Gobierno que es el principio de la unidad en cuanto a tierras, por lo que no está de acuerdo que se dé a los Municipios esa facultad sino que continúe como facultad del IERAC, y si en éste hay que reformar algo, se lo haga.

El señor Cnel. Espinoza manifiesta su inquietud respecto a lo expresado por el señor doctor Jaramillo, porque si como él dice que se está dislocando el principio de la unidad, ya sería muy grave siendo preferible que la Ley quede como estaba. Hace notar que en la Región Oriental el IERAC no está colonizando sino redistribuyendo tierras, cuando lo más conveniente es hacer lo primero. Que IERAC se ha fijado como norma entregar cincuenta hectáreas, pese a que varias familias solicitan sólo treinta y en cambio otras piden siquiera 2.000 hectáreas. Que personalmente había conferenciado con personeros de esa Institución para solicitarles que en la Región Oriental la Ley de Reforma Agraria y Colonización sea más flexible, considerando las modalidades propias de esa Región.

Se suspende el estudio en el Capítulo IV "De la Función Judicial".

Se levanta la sesión a las 2.30 de la tarde.


PRESIDENTE



SECRETARIO

BdeG.

ACTA DE LA SESION VESPERTINA DEL 7 DE FEBRERO DE 1966

Se instala la sesión a las 6.10 de la tarde, presidida por el señor doctor Alfonso Troya Cevallos y con la concurrencia de los señores Vocales doctores Eduardo Santos Camposano, Gonzalo León Vidal, Gonzalo Gallo Subía y Luis Jaramillo Pérez.

Actúa el Secretario titular.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se recibe la visita del señor Coronel Víctor Manuel Espinoza M., Jefe Civil y Militar de las provincias de la Región Oriental, que está concurrendo para tratar sobre la LEY ESPECIAL DE ORIENTE.

Se continúa con la lectura del proyecto indicado, que se encargó al señor doctor León sacar a limpio, tomando en cuenta lo acordado en la sesión del Sábado 5 del presente, acerca de va